



D. Diego Mayrda  
Procurador de Leya.

Municipal de la misma, por disposicion del Sr. Presidente, por su d-  
Secretario se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Ci-  
vil de la Provincia y de una instancia que a la misma se acom-  
pana de varios Decretos de esta Provincia municipal; cuyo contenido  
literal es el siguiente:

2) Habiendo prevenido por Real orden circular de 10 de Junio  
ultimo que los Ayuntamientos podran por causas justificadas, y  
bajo su responsabilidad acordar la moratoria que se solicita en  
el pago de deudas a Cortos, adjunta se devuelve la Resolucion  
facienda para que con arreglo a las prescripciones de la citada  
Real orden acuerde en Municipalidad, si lo estiman conven-  
iente, a lo que por aquella se solicita: en cuyo caso la  
Junta de Gobierno del Corto de esa Villa debe renovar la en-  
crituras de fianza con las garantias necesarias a asegurar el  
pago del Capital repartido que obra en poder de los Labradores  
deudores, con mas el aumento que por razon de creces propita-  
res deben igualmente satisfacer todo lo que se ha de verificar  
con la correspondiente aprobacion del Ayuntamiento.

En la inteligencia que tanto el como todos los individuos de  
dicha Junta, son responsables al pago de los debitos que le

